

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

- 4473** *Aprobación definitiva del expediente de aprobación de la modificación de la Tasa por prestación del Servicio de ayuda a domicilio y la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo.*

Edicto

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el Expediente de aprobación de la modificación de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio y la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado con fecha 27 de julio de 2017, se procede a publicar el citado acuerdo elevado a definitivo conforme prescribe el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto a continuación se transcribe:

Punto 4º.- Modificación de la Ordenanza fiscal núm. 22 de la Tasa por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Dada cuenta del escrito recibido del Servicio de Igualdad y Bienestar Social de la Excm. Diputación con fecha de Registro de Entrada 7 de febrero de 2017 en relación a informar sobre el nuevo coste del Servicio de Ayuda a Domicilio a aplicar en 2017, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero.- De conformidad con lo previsto en el art. 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo se acuerda con carácter provisional la modificación de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo en los términos que se contienen en el texto anexo donde se especifica el articulado modificado por el presente acuerdo y tenor de dicha modificación.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del T.R. de la citada Ley de Haciendas Locales el presente acuerdo provisional se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://huesa.sedelectronica.es>.

Tercero.- Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente

en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el uno de diciembre de dos mil catorce permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO

El artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio queda redactado como sigue:

Artículo 3º

Las Tasas que gravan los servicios a que se refiere la presente ordenanza se calcularán en base a las siguientes tarifas en relación con las prestaciones que se indican:

a) Atención profesional y personalizada para atender necesidades de carácter personal como limpieza de vivienda, lavado, planchado y costura de ropa, realización de compras y comidas, higiene personal, movilidad, cambio de ropa, administración de medicamentos, puesta de aparatos, compañía para ocio (lectura, paseos, etc.) compañía "de vela", apoyo promoción y educación del usuario y/o de los miembros que convivan en el domicilio y otros de estas mismas características que por imposibilidad personal se precise realizar 13,00 euros/hora IVA incluido (de lunes a domingo).

Y comidas, higiene personal, movilidad, cambio de ropa, administración de medicamentos, puesta de aparatos, compañía para ocio (lectura, paseos, etc.) compañía "de vela", apoyo promoción y educación del usuario y/o de los miembros que convivan en el domicilio y otros de estas mismas características que por imposibilidad personal se precise realizar 13,00 euros/hora IVA incluido (de lunes a domingo).

Baremo de aportación del usuario del servicio de ayuda a domicilio

Tabla I (Aportación de copago para personas usuarias dependientes)

CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL	% APORTACIÓN
≤ 1 IPREM	0%
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

Con objeto de determinar el copago de las personas usuarias que no tienen reconocida una

situación de dependencia en función de su renta personal mensual, será de aplicación la tabla siguiente:

Tabla 2 (Aportación de copago para personas usuarias que no tienen reconocida una situación de dependencia y que puedan entrar en el Servicio de Ayuda a Domicilio a través del Plan concertado, por encontrarse en una situación de urgencia social):

El precio hora que se fija y la tabla de aportación son los mismos que se establece para personas dependientes: 13,00 € IVA incluido.

Contra el acuerdo de aprobación de modificación de la citada Ordenanza, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Huesa, a 03 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANGEL PADILLA ROMERO.